



RESOLUCION No. CSJMER21-252 1 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 20 de octubre y hasta el 04 de noviembre de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Fabiola Andrea Grisales Hernández, en su condición de concursante admitida al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMÉR21-192 del 08 de octubre de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMÉR21-192 del 08 de octubre de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración:

“ ...

En relación con el puntaje de experiencia adicional y docencia, me fue otorgada una calificación de 0, el cual considero es erróneo atendiendo ya que conforme a la certificación laboral expedida por la Coordinadora Área de Talento Humano el tiempo laboral es el siguiente:

Cargo	Desde	Hasta	Meses	Días
Asistente Administrativo	20/10/2003	19/12/2003	02	01
Asistente Administrativo	22/12/2003	31/12/2003	00	10
Escribiente	20/01/2004	21/01/2004	00	02
Asistente Administrativo	02/02/2004	30/06/2006	28	28
Asistente Jurídico	19/06/2007	07/08/2007	01	20
Secretarja	08/08/2007	02/03/2008	06	28
Auxiliar Judicial I	24/11/2008	19/12/2008	00	26
Asistente Jurídico	14/01/2009	06/02/2009	00	24
Asistente Administrativo	13/04/2009	07/05/2009	00	25
Oficial Mayor	14/05/2009	24/05/2010	12	10
Oficial Mayor	25/05/2010	09/01/2012	19	15
Asistente Jurídico	10/01/2012	15/01/2012	00	06
Asistente Jurídico	16/01/2012	18/09/2012	08	02
Asistente Jurídico	19/09/2012	30/09/2012	00	12
Asistente Jurídico	01/10/2012	15/08/2014	22	14
Asistente Jurídico	19/08/2014	12/09/2014	00	25
Asistente Jurídico	12/11/2014	31/12/2014	01	10
Asistente Jurídico	06/05/2015	08/05/2015	00	03
Asistente Jurídico	13/07/2015	06/08/2015	00	25
Asistente Jurídico	12/11/2015	30/11/2015	00	19
Oficial Mayor	01/12/2015	27/06/2016	06	26
Asistente Jurídico	28/06/2016	30/06/2016	00	03
Oficial Mayor	01/07/2016	10/07/2016	00	10
Asistente Jurídico	11/07/2016	04/08/2016	00	25
Oficial Mayor	05/08/2016	24/06/2018	22	19
Asistente Jurídico	25/06/2018	19/07/2018	00	25
Oficial Mayor	20/07/2018	A la fecha	39	06
Total			166	382
Conversión días a meses			167	22

Equivalencia	13 años 11 meses 22 día
---------------------	--------------------------------

Conforme a lo anterior, de acuerdo a mi experiencia laboral considero que en este ítem mi puntuación debe ser la máxima correspondiente a **100 puntos, atendiendo a lo estipulado en el acuerdo CSJMEA17-930 del 5 de octubre de 2017 que precisa lo siguiente:** “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. (anexo la certificación de experiencia laboral expedida por la Coordinadora de Talento Humano).

...”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente;

EXPERIENCIA LABORAL

Revisados los soportes allegados al sistema, se evidencian dos (2) certificaciones expedidas por la Coordinadora del área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial – Ana Isabel Medina Hernández, así:

1. Certificación 1552805 comprende del 12 de noviembre de 2015 al 20 de octubre de 2017.
2. Certificación 16-902 comprende historia laboral desde fecha de grado 13 de agosto de 2004 al 2016.

Las anteriores certificaciones acreditan un total de 3610 días que en formula corresponde a:

$$(3610 \text{ experiencia} - 720 \text{ requisito del cargo}) * 20 / 360 = 160.$$

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

40445871	GRISALES HERNANDEZ FABIOLA ANDREA	261603	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	19	319,83	71,00	100	20	510,83
----------	---	--------	---	----	--------	-------	-----	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 24 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Fabiola Andrea Grisales Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.445.871, dispuesta en la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Fabiola Andrea Grisales Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.445.871, en el Registro de Elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CPCR
EXTCSJME21-1725.